

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Junio veintinueve de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2021-0004-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso poderes conferidos y allegados por el demandado JOSE LUIS RIVEROS JUNCA y las demandadas GRUPO ALIANZA 2016 SAS, Y JERA INVERSIONES SAS EN LIQUIDACION. (Archivos 9, 10 y 11 del expediente digital). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme a los poderes conferidos, tanto por el demandado JOSE LUIS RIVEROS JUNCA, como las demandadas GRUPO ALIANZA 2016 SAS, Y JERA INVERSIONES SAS EN LIQUIDACION, dentro de la presente causa judicial, SE RECONOCE personería al abogado JULIAN ANDRES FRANCO ARCILA, identificado con la C.C. 1.124.854.797 y T.P. No. 297.585 del CSJ, para que actué en representación de las demandas GRUPO ALIANZA 2016 SAS, Y JERA INVERSIONES SAS EN LIQUIDACION, en los términos de los poderes obrantes en Archivos 10-11. Art. 75 y 77 CGP.

Así mismo, SE RECONOCE personería al abogado IVAN DARIO LLANOS LEON, identificado con la C.C. 1.094.890.440, titular de la T.P. No. 197.737 del CSJ y C.C., para actuar en representación del demandado JOSE LUIS RIVEROS JUNCA, en los términos del poder obrante en el Archivo 09 (Art. 75 y 77 CGP).

Comoquiera que los demandados, no se han notificado del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de abril de 2021 (Archivo 07), se tendrá como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la parte demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma a los correos electrónicos allegados con los poderes y los que obran en los CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de las entidades demandadas., dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

28-06-2021
Carito

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Numero: _____
Notifico por ESTADO a las partes la providencia
anterior. Hoy: _____ de _____ de 2021.

María Cielo Álzate Franco
Secretaria

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a953b47599903ff0f6074c6c49bad81f8ebdd2e5dbe18915853045d74eb9bb9f

Documento generado en 28/06/2021 09:45:28 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>